



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 587-2022-UNAM

Moquegua, 11 de Agosto de 2022.

**VISTOS**, el Informe N° 229-2022/OCRI/P/UNAM del 03.08.2022, el Informe Legal N° 0486-2022-OAJ/CO-UNAM del 02.08.2022, el Informe N° 853-2022-OPP/UNAM del 07.06.2022, el Informe N° 725-2022-UP/OPP/UNAM del 07.06.2022, el Informe N° 126-2022/OCRI/P/UNAM del 03.06.2022, el Informe N° 179-2022-DPSEC/VIPAC/UNAM del 20.07.2022, el Informe N° 0360-2022-EPPGDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 05.07.2022, el Informe N° 194-2022-EPIC-VIPAC/UNAM del 15.06.2022, el Informe N° 213-2022-EPIA/FACIA/VIPAC/UNAM del 10.06.2022, el Oficio N° 0151-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR/MOQ. Del 25.05.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 10 de agosto de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, en el artículo 6° indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, con Oficio N° 044-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR/MOQ", el Prof. Jaime Obando Díaz - Director del Colegio de Alto Rendimiento de Moquegua, solicita la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el Colegio de Alto Rendimiento de Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua; la cual tiene por objetivo general desarrollar acciones conjuntas entre EL COAR y LA UNAM, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de generar condiciones para la mutua colaboración través del desarrollo o de acciones conjuntas para el cumplimiento de objetivos institucionales de LAS PARTES.

Que, con Informe N° 125-2022/OCRI/P/UNAM, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite a Vicepresidencia Académica el informe solicitando opinión a las Escuelas Profesionales de nuestra casa superior de estudios; mediante la cual se obtuvo la opinión favorable de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas, Gestión Pública y Desarrollo Social y la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

Que, con Informe N° 853-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal, concluyendo que en virtud de las consideraciones antes mencionadas y en cumplimiento a las competencias y funciones en materia de presupuesto, que de los compromisos ulteriores que irroguen gastos, se encontrarán sujetos a las condiciones que se establezcan, y que las actividades y acciones que se decidan llevar a cabo en el marco de dicho convenio, serán con cargo a los recursos propios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; por lo que otorga opinión favorable.

Que, con Informe Legal N° 0486-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Entidades Públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; suscritos por los representantes autorizados, en los que se hacen constar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; el Convenio Marco, se suscribe entre dos instituciones, documento en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua. Por ello, consideramos viable suscribir el convenio marco, por cuanto, se condice con el marco normativo vigente; por lo que, emite opinión favorable, a efecto que apruebe la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE MOQUEGUA.

Que, con Informe N° 229-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según el análisis realizado, toma criterio y otorga opinión favorable para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE MOQUEGUA, la cual tiene por objeto, desarrollar acciones conjuntas entre EL COAR y LA UNAM, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de generar condiciones para la mutua colaboración través del desarrollo o de acciones conjuntas para el cumplimiento de objetivos institucionales de LAS PARTES, con una vigencia de tres (03) años.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 10 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE MOQUEGUA, el cual consta de Catorce (14) cláusulas, cuatro (04) folios, en Tres (03) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 556-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.



---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 587-2022-UNAM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE MOQUEGUA, el cual consta de Catorce (14) cláusulas, cuatro (04) folios, en Tres (03) ejemplares, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adotar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

---

**DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL**  
PRESIDENTE (E)

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL